



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SENTENCIA
DEMANDANTE	PACICIFO COLLAZOS FIERRO
DEMANDADO	LUZ NELLY CUERVO NARVAEZ
RADICADO	41001-31-10-003-2022-00426-00

Teniendo en cuenta que las excepciones previas propuestas por el apoderado de la demandada no se presentaron conforme a lo normado en el art. 442 del Código General del Proceso, esto es mediante recurso de reposición, éstas se rechazan.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado al ejecutante por el término hábil de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el apoderado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería al doctor FABIO TRUJILLO LONDOÑO, para que actúe como apoderado de la demandada Luz Nelly Cuervo Narváez, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA. -

J.g.a.b.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87596d3b1cc2031a28b9edd20bf401d6e216fe0bc4d69e1e0734f281ee47d820**

Documento generado en 18/04/2023 12:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>